



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de enero del dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso donde recae medida de interdicción respecto **Héctor Gabriel José Quintana Jiménez**, se da inicio al proceso de Revisión de interdicción previsto en la Ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 17 de octubre del 1978.

Para tales fines, se intentó obtener información acerca de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta que en el año 2022 la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales indicó que no fue posible ubicar el paradero de la misma, ordenándose las averiguaciones correspondientes.

Inicialmente, se tiene que obra respuesta de CREMIL informando la no vinculación del señor Quintana Jiménez:

Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Fuerzas (sistema de administración documental SADE-NET, módulo Imágenes y CRC, base de datos extinguidos y sistema BIZAGI), se pudo establecer que el señor **HECTOR GABRIEL JOSE QUINTANA JIMÉNEZ**, NO figura como titular y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la institución, sin embargo, previamente revisada la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional, se evidencia que la persona en mención se encuentra registrada en dicha Entidad.

Respuesta similar otorgó el Ministerio de Defensa:

En referencia al radicado mencionado y verificadas y contrastadas las bases de datos (Sistema de Información y Administración de Talento Humano -SIATH-), del personal civil y uniformado de la **Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa**, con la información suministrada por el juzgado, me permito informar que, respecto del titular del acto jurídico mencionado, esto es el señor **HECTOR GABRIEL JOSE QUINTANA JIMENEZ**, no se encontraron datos de contacto en las mismas.

Por parte de la EPS Sanitas informó:

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	<b>MARTIN ALONSO AVILA GIL</b>
Cédula	7310791
Dirección	DG 33 4 15
Ciudad	CHIQUINQUIRA, BOYACA
Teléfono	3227194159 - 3227194159 - 3227194159
Correo Electrónico	<a href="mailto:psicopaola.2415@gmail.com">psicopaola.2415@gmail.com</a>

Así mismo, se tiene que el Banco BBVA indicó que los retiros efectuados en la cuenta del mencionado usuario, son efectuados en el exterior, sin poder determinar la ciudad en donde éstos son realizados:

Por otra parte, comunicamos que los retiros que se efectúan en la cuenta de ahorros del cliente en mención, son realizados en el exterior. Entonces por esta razón, no tenemos forma de establecer en qué ciudad del exterior se efectúan los retiros.

Cordialmente,

Por parte del DIVRI responde lo siguiente:

Que este Ministerio le reconoció al ST. HECTOR GABRIEL JOSE QUINTANA JIMENEZ, identificado con CC. No. 7.514.261, una Pensión mensual de Invalidez, mediante la Resolución No. 2499 del 16 de noviembre de 1979.

De otra parte, verificados los aplicativos de SGDEA, NÓMINA, SIATH y el área de gestión documental, se tiene registrado únicamente los siguientes datos:

- Dirección: Carrera 14 A No. 151 A 06, Bloque 4, Apartamento 303 en Bogotá.

De otro lado, por parte de Migración Colombia se informó que al titular del acto le registran 33 movimientos migratorios, siendo el último de Salida del país con destino a Panamá, véase:

- **HECTOR GABRIEL JOSE QUINTANA JIMENEZ CC No 7514261** – Le figuran treinta y tres (33) registros de movimientos migratorios, con los datos suministrados. Ultimo registro Salida del país, realizado el día 05/03/2022 destino Panamá.

Por su parte, el Adres, informó que en el BDUA se reporta que el titular del acto se trasladó a otra institución:

Información de Afiliados en la base de datos de Excepción de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	7514261
NOMBRES	HECTOR GABRIEL JOSE
APELLIDOS	QUINTANA JIMENEZ

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	FECHA DE AFILIACIÓN	TIPO
ACTIVO	FUERZAS MILITARES	28/11/2022	COTIZANTE

Así entonces, se tiene que pese a los múltiples intentos de este Despacho por ubicar al titular del acto, esto no fue posible, así como tampoco establecer comunicación con alguno de sus familiares, deduciéndose del material probatorio recaudado que éste podría encontrarse fuera del país.

Atendiendo lo anterior, encuentra el Despacho que no es posible efectuar la revisión de la medida de interdicción impuesta al señor **Héctor Gabriel José Quintana Jiménez** ante el desconocimiento de su paradero y, por tanto, se retornará el expediente al archivo, aclarando que la parte interesada podrá adelantar en cualquier momento la solicitud de revisión de interdicción, conforme a los presupuestos de la Ley 1996 de 2019.

Ahora, como quiera que en este asunto se encuentra programada audiencia para el próximo 26 de enero de 2024, se dispondrá desde ya la cancelación de la misma, para lo cual se le informará a las personas citadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Devolver** el presente proceso al archivo, ante el ante el desconocimiento del paradero señor **Héctor Gabriel José Quintana Jiménez**, conforme a lo considerado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: Señalar** que la parte interesada podrá adelantar en cualquier momento la solicitud de revisión de interdicción, conforme a los presupuestos de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO: Cancelar** la audiencia programada para el próximo 26 de enero de 2024, lo cual se enterará a las partes.

**CUARTO: Notificar** al Ministerio Público de esta decisión.

#### **NOTIFIQUESE**

**VIVIANA P. HOYOS GARCIA**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Viviana Paola Hoyos Giraldo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b59c3252020e83f2b1a5277675d37b75323cf8e7f74c2285d9854846222c97**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**